

— 2 —

1

Dn C^o 9
Jerónimo Perez del Barco, Bedel: Llamari a Claus-
tro de Diputados para mañana sabado a las diez de la maña-
na para ver una representacion del Arzobispo, q^o la Univ. tiene
en Madrid sobre su salario = Juuarse a Claustro de Caberas
para ver un memorial de Pedro Garcia Rios, Sangrador del Co-
legio Trilingue, en q^o Sup^{ca} se le jubile, en atencion al dilata-
do servicio, q^o ha hecho, y a la imposibilidad, en q^o se halla.
Y sobre todo resolver lo mas conu^{te}. Nadie falte pena prestici jura-
menti, y la del Estatuto Tra Viernes veinte, y dos de Noviembre de
1771.

Joaquin Morago
Rector



+

SS

R^{or}

Camel^o

Aquido

Apodaca

Ruiz

Navarro

Meñ^{ve} Co

Cameco

Berth^l

D^r Garcia

Castaño

Callam^{or}

D^r Alba

Recalde

Garcia

Prado

La Santa

Segura

Velaz^{re}

Nieto

Bierma

Alcaraz

Arango

Brixinas

~~Santos~~

~~Salgado~~

~~Perez Varez~~

Velez

Gom^z

Cuerta

Lumunegui

Hernandez

Arques

Lorano

Yglesia

Tamora

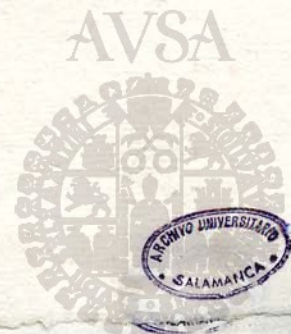
Santos

Salgado

Perez Varez

16... 6. de 3002.
A-100 Duc. y las t.
4 sesus^{da}

Nre^{ba}tozanobrag^{or} las.
Alca^{or} Casam.
Lunzunegui



3
Leyese el Mem. al Ag. y el. r. por ex
punto acerca del aumento deerte log. se debe
ad. p. intelig. de la v. r. -
yotaje

Verumio utamam. de o. nec
1. Ruiz - no le parece bien el modo de pedir; y ari. g. se debe
den. los 200 Ducados ya señalados

+ Ca. - por el trabajo q. ha tenido, y log. ocurrencia se le den
debe solo 300 Duc. y los portes, y q. todas las semanas
de parte de los negocios -

2. Cal. - v. de la v. r.

Rec. - se le den a sal. 100 Duc. y despues a pagadas quantas
dilig. haya practicado haga y practique -

3. Prado - Ruiz

+ Laf. - et salario antiguo; y se le paguen todas quantas dilig. ad
haga; y por el trabajo de ella, la univ. en un. leg. de la v. r.
Verumio / Car. - en resumen 100 Ducados fijos; y lo de.

Nieto - en atencion a estar nombrado Com. p. regular seg.
las rentas p. dotacion de la v. r. se suspensa por a. r.
harta q. erto den p. al clau. y se le diga sig. como
harta q. qui el Ag. te

Alcar. - 40 Verumio alom.

+ Bring. - aun los 300 - le parecen poco

+ Jun. - se le den 300 Duc. entramo en ellos todos los gastos y
portes.

Adag. - Nieto

Lorano - 40

+ Santos - 300 Ducados

+ Sabz. - v. de la v. r.

AVSA



V. - V^o Cami^o - y^{to} de Decade - Serameo a v^o de Unis

+ R^{or} - en atencion a las muchas agencias q^e al presente
Ouvren; se debe dar 300 Ducados segⁿ Taxa
dieta y porah^a y con esto ~~en~~ ^{en} ~~segⁿ~~ ^{segⁿ} no vuelva ape
dir

Las^a y Brindad - son certe mismo.

Retatone certo

Meto - Haag^s - y Lodano - de Rec^e.

Callam^{or} - ~~per~~

Alicar^r - y Luraⁱ - q^e elisa el sig^{te} celo merion prop^o sig^{te}

los 100 Duc^{os}; y pagadas todas las Agencias; Olor 30

con quedar aru cargo todas las dilig^{as} y repaga-

por - lo mismo.

Acuerdo; que se le den fixos los 100 Duc^{os}; y lo
diligencias a cuenta de la Unis^a.

AVSA



Voteje sobre la eleccion del Rey

Ruiz - si como el Sr. Ror dice; q^e otros 100 duc.
singarten otros 200 - con ellos; q^e quede aru
arritio.

1 Ga - se conforma con la eleccion / Ref. de los Cañ^{or}

2 Cañ^{or} - que no se le diga mas q^e los 100 ducados; sin de pado aru
eleccion

3 Rec^e - Cañ^{or} - sin poner como alguna aru eleccion

4 Prado - 40

5 Say^{ta} - 40

6 Nieto - 40

Alcar^r - Ruiz - y aru eleccion

Bainz^s - 40

Tunⁱ - 40

7 Mag^s - Rec^e

8 Los^{no} - 40

Santon - Alcar^r

Salgado - 40

9 Veco - Rec^e

R^r - aru eleccion

AVSA



C^o. de Caceres

Levare el Mem^l. de Rico.

Qui - sele Jurile con el sal^o. de Tril^e.

Q^d. - sele Jurile, y sal^o; a excep^{on}. de Barb^s; y Sangreay^s
q^e. queden a benef^o. de alg^o. subtituya

Can^{on}. - sele Jur^e; y lo de Q^d. haviendo pretem^{ed}.

Rec^e. - sele Jur^e; pero con venida informarse de las dilig^{as}
Personales segⁿ Q^d.

Prado - 40

Lay^{ta}. - 40

Alca^r. - 40. con el salario fijo; y enq^{to}. alor demas q^e se
se vea e informi de lo pract^{do}. antes; y esto se
haga

Alca^s. - 40

Lorano - lo 1^o. y 2^o. de sal^o. queden al Jur^e; y ot^{do}. tan
cant^o. alg^o. entre supliendo.

~^e. C^o. - sele Jur^e; y despues se proveyere de sub^o.

V. R. - univ^o

Auendo, q^e se Jurula a Pedro Rico

AVSA



- 1º - Que al Argente se le pague en anualm^{te} Cien ducados de pie fisco; y además sus diligencias, portes, y demás gastos que ocurran -
- 2 - Que esto mismo se señale sin elección de los doctores duddos, que antes se le havian señalado

Que a Pedro Rico, se le surta en la arit^a al C^o Triling^e; y en quanto al modo, se supiere hasta ver lo que se ha practicado con los anteriores, y enq^e terminos se ofresen á servir lo q^e pretenden

Joaquin Morago Rector. D. Dn. Manuel Gaudin



6
t
Ymmo N
S.

or
S.

Naxiso Fran. Blazquez
Prox y Afente de U.S.T. en esta Cor
te con vna maior respeto y vene
racion. Dize. Que teniendo el ho
nor de servir a U.S.T. de tal Prox
y Afente desde el año pasado
de 1761 en las Dependencias y asun
tos que han ocurrido en esta Cor
te con la actividad y zelo que es noto
rio, hizo presente a U.S.T. la corta
asignacion que le estaba hecha de
1144 y xv. y 6 mrs con que se ha con
tribuido al Afente desde la Fun
dacion de esta memorable Univer
sidad, ademas de la corta partida
que por rason de Porter y sollicitud
se ha cargado en las Fuentes de
las Dependencias que han ocurre
do, como tambien las muchas y gra
ves que se han subritzado y la al
teracion de los presentes tiempos
en lo costoso de los Viveros, y la de
rencia que merece un Apoderado
de tan respetable cuerpo para pre
sentarse a los v. ^{res} Ministros, Sup.
do

A V.S.T. se quiere aumentar al
sueldo la cantidad que tubiere por
conveniente, teniendo present
la que tienen señaladas otras
verdades; en cúa vista tubo
abién V.S.T. consignarle hasta
la cantidad de 200 Ducados ann
almente sin el arbitrio de pone
como hasta aquí cosa alguna p
la solitud. Respecto que dho au
mento con la limitación que con
prende, ex corto, on ungun favor el
vezido y mas en las Circunst
presentes que con los muchos ex
pedientes que ocurren tiene que d
dicarse el sup.^{te} au curso y solici
tud sin que en muchos dias pue
da practicar otra cosa, y que se
agrega la larga y penosa corre
pondencia de tener que comuni
car y dar los avisos de quanto se
adelanta todos los correos, que son
dos en cada semana, y participa
el estado en que se hallan los
asuntos y dependencias: En e
ta atencion.

A V.S.T. sup.^{co} se quiere en vista de lo que
veba expuesto, aumentar a los
200 Ducados que ha tenido abién
de señalarse annualm.^{te} por la

Solicitud de los negocios que ocu-
rran a V.S.T. en esta Corte, la can-
tidad que sea de su agrado, y con-
la qual quede suficientemente
dotado el trabajo de los muchos ne-
gocios que ocurren y a y pendien-
tes, y por lo qual parece ser acor-
dado en las actuales Circunstancias
una mayor remuneracion, y sobre lo
qual resolvió V.S.T. lo que sea
de su mayor agrado y en ello ven-
ir una especial gracia y merced. Ma-
drid y Noviembre 13 de 1778 //

de la mano
de la mano

Francisco Fran-
cisco Fran-
cisco Fran-
cisco Fran-

AVSA



Mem. del Abente
de Madrid



AVSA



+

8

Hmo Or
V. S.

Pedro Rico, vecino de esta Ciudad, Arisfano y
Sangrador emella; con la debida veneracion
hace presente a V. S. haber aritido a su lo-
legio Trilinoque como tal Sangrador, por tpo
de 36 añ^{os}; de los quales fue solamente de futu-
rario, sin emolumento alg^o. los 26; y los 10, red-
tantes en propiedad, por merced de V. S. En
cuya atencion, y hallaxse totalmente impe-
dido de poder aritir (como es notorio) a V. S.

Suplica se dignen concederle igual
gracia q. la q. conquisio por lo respectivo a el
Hospital del Estudio; en que V. S. acertadam^{te}.
providenio de Futurario, desumo a beneficio
del suplicante el contingente señalado, por la
arrit^d. a el, para poder subvenir al socorro de
su necesidad, y mal q. padere. Erpedi meacer
a la pied^d. de V. S. este singular favor, y p^{ra} al todo
Podexorio, dilate felicit^{te} fur. ^{da} en la may^r 31. ^r 14. ^{ya}

Pedro, Garcia, Rico.



Copia de la Real Cedula de 1711

Copia de la Real Cedula de 1711

Cuarto de Diputados, y de
Cabezas de 23 de Nov. de 1771.

f. 877^{ta}.

Sobre el Salario del Agente de Mad.
y sobre Rico, Cruzfano de Tril.

Puerto

